

Plan General de BIENESTAR SOCIAL 2025



RED COLOMBIANA
DE ESCRITORES
AUDIOVISUALES
REDES SGC

Versión 6.
**Aprobada por el Consejo Directivo de -REDES SGC-
Bogotá, D.C. 30 de diciembre de 2024**

TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETIVO	3
II. DEFINICIONES	3
PROGRAMAS DE BENEFICIOS GENERALES PARA SOCIOS ACTIVOS.....	4
III. BENEFICIOS GENERALES ORDINARIOS.....	6
DIMENSIÓN NECESIDADES BÁSICAS.....	6
1. Beneficio seguridad social.....	6
2. Beneficio de desempleo.....	7
3. Beneficio para servicios públicos.....	10
4. Beneficio de alimentación o bono canasta.....	10
5. Beneficio para arrendamiento, leasing habitacional y/o créditos hipotecarios.....	12
DIMENSIÓN NECESIDADES SALUD FÍSICA Y MENTAL.....	13
6. Beneficio médico.....	13
7. Beneficio por incapacidad temporal.....	14
8. Beneficio Incapacidad prolongada o por enfermedad catastrófica.....	14
9. Beneficio salud mental.....	15
DIMENSIÓN NECESIDADES FAMILIARES.....	16
10. Beneficio de maternidad.....	16
11. Beneficio de paternidad.....	16
12. Beneficio escolar para hijos e hijastros menores de edad.....	17
13. Beneficio para tus mascotas.....	18
14. Beneficio funerario.....	19
15. Beneficio por calamidad extrema.....	19
16. Orientación individual y/o familiar.....	20
DIMENSIÓN NECESIDADES PROFESIONALES.....	21
17. Beca Martha Bossio.....	21
18. Beneficio educativo.....	21
19. Capacitaciones.....	22
20. Convocatorias o concursos.....	23
21. Beneficio económico gastos script doctor.....	24
22. Beneficio participación en festivales, talleres y/o eventos del mercado audiovisual.....	25
23. Beneficio traducción contenido de guion y/o documento de venta de proyecto audiovisual.....	25
24. Beneficio diseño gráfico para documento de venta de proyecto audiovisual.....	27
25. Beneficio Ergonómico.....	27
26. Beneficio compra y/o actualización de licencia de software para escritura.....	28
27. Beneficio soporte técnico y/o compra de equipo de cómputo escritorio.....	29
y/o portátil.....	29
IV. BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.....	30
V. OTROS BENEFICIOS.....	30
28. Beneficio de Asesoría Jurídica en Derecho de Autor.....	30
29. Beneficio formato de documento acuerdo entre escritores del audiovisual.....	30
30. Actividades Culturales y recreación.....	31
31. Convenios.....	31

I. OBJETIVO

Diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos de Bienestar Social que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida a través de beneficios que impacten de forma integral las diferentes áreas de la vida de los socios de la Red Colombiana de Escritores Audiovisuales, de Teatro, Radio y Nuevas Tecnologías, Sociedad de Gestión Colectiva -REDES SGC- y sus familias.

II. DEFINICIONES

- **PGBS:** Plan General de Bienestar Social. Documento que contiene los lineamientos y requisitos anuales para el acceso a los programas y proyectos de Bienestar Social.

- **PROGRAMA:** Líneas de acción de las que se desprenden los proyectos que aportan al mejoramiento de la calidad de vida de los socios y sus familias.

- **BENEFICIOS:** Soluciones a través de servicios temporales, de apoyo financiero o asistencias que -REDES SGC- les concede a los socios en los términos y condiciones del Plan General de Bienestar Social y el Reglamento de Previsión Social que se encuentren vigentes.

- **ACTIVIDAD LABORAL:** Participación del socio como escritor en una producción audiovisual que se comunique públicamente en concordancia con el objeto social de -REDES SGC-.

- **SMMLV:** Salario mínimo mensual legal vigente.

- **SOCIO ACTIVO:** Estatutos -REDES SGC-, Artículo 6. "Podrán ser socios de -REDES SGC- los titulares originarios, esto es los guionistas, libretistas, autores de teatro, escritores de radio y en fin escritores de obras explotadas públicamente y ejecutadas e interpretadas a través de medios visuales, radiales o escénicos".

- **TITULARES ADMINISTRADOS:** Estatutos -REDES SGC-, Artículo 8. "Integran también la sociedad, aunque sin revestir la condición de socios, sino de titulares administrados:

- a. Las personas que, cumpliendo los requisitos para ser socios, opten por ingresar a -REDES SGC- como titular administrado o socios que hayan perdido tal calidad por cualquier causa.

- b. Los derecho habientes de los autores de obras literarias explotadas públicamente y ejecutadas e interpretadas en obras audiovisuales, de teatro, de stand up comedy, así como en obras radiales y de nuevos medios y tecnologías, o cualquier otro medio de difusión conocido o por conocer".

- **SOCIO ADULTO MAYOR:** Escritor audiovisual vinculado a -REDES SGC-, mayor de 60 años o según lo contemple la ley.

- **INCAPACIDAD:** Período de tiempo en el que un socio no puede desarrollar su actividad laboral como escritor audiovisual, por motivos de salud.

- **PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD (PBS):** El PBS son los beneficios a los cuales tienen derecho todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en salud en Colombia.

- **CORREO ELECTRÓNICO DE BIENESTAR SOCIAL:** bienestarsocial@redescritores.com

- **CORREO ELECTRÓNICO DEL SOCIO:** Será el correo electrónico desde el cual el socio haya remitido la solicitud de Beneficios.

- **VIGENCIA:** Corresponde a la vigencia de la presente versión de este Plan General de Bienestar Social, la cual va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

PROGRAMAS DE BENEFICIOS GENERALES PARA SOCIOS ACTIVOS

Contiene los proyectos de beneficios anuales, diseñados por el área de Bienestar Social, para aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los socios activos de -REDES SGC-. Se otorgarán de acuerdo con unos cupos limitados en correspondencia al presupuesto anual establecido, el cual puede variar dependiendo de los ingresos recibidos por la sociedad.

CONSIDERACIONES GENERALES

- a. El acceso a beneficios sociales en ningún caso se considerará un derecho adquirido a favor del beneficiario. Por ello, su otorgamiento, duración y permanencia en el tiempo se hará en consideración a las condiciones particulares de cada caso.
- b. Todos los programas y proyectos están sujetos a la disponibilidad presupuestal anual.
- c. Todas las solicitudes serán estudiadas por el Comité de Bienestar Social y las decisiones serán presentadas ante el Consejo Directivo para su ratificación o revocación.
- d. El proceso de estudio de caso tendrá en cuenta toda la información y los soportes que el socio suministre. En caso de encontrarse alguna omisión y/o falsedad en la información relevante para el estudio de caso, el Comité de Bienestar Social negará la solicitud y el socio no podrá acceder a ningún beneficio durante lo que reste del año en el que presentó la solicitud y el siguiente año calendario posterior a la ratificación de dicha decisión por parte del Consejo Directivo, decisión frente a la que podrá interponer recurso de reposición ante el Comité de Bienestar Social y en subsidio de apelación ante el Comité de Vigilancia a través del correo electrónico de Bienestar Social dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al envío de la notificación de dicha decisión, al correo electrónico del socio.
- e. En caso de que se negara la solicitud del beneficio por causas identificadas en la evaluación del caso y el socio solicitante no estuviere de acuerdo, podrá interponer un recurso de reposición ante el Comité de Bienestar Social y en subsidio de apelación ante el Comité de Vigilancia a través del correo electrónico de Bienestar Social dentro de un periodo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al envío de la notificación de dicha decisión, al correo electrónico del socio.
- f. En caso de que la decisión del recurso de reposición del que tratan los literales d y e anteriores, ratifique la decisión tomada por el Comité de Bienestar Social, la Coordinadora de Bienestar Social remitirá directamente el caso al Comité de Vigilancia para que surta el proceso de apelación. El Comité de Vigilancia tendrá quince (15) días hábiles contados desde la fecha de envío del caso por parte de la Coordinadora de Bienestar Social, para resolver el recurso de apelación. La coordinadora de bienestar social será el enlace entre el Comité de Bienestar Social, el Comité de Vigilancia y el socio solicitante, con el fin de preservar la confidencialidad de la identidad del socio.
- g. A cada solicitante se le asignará un número de caso que permita guardar reserva y confidencialidad.
- h. Cada socio sólo podrá acceder a un máximo de cinco (5) programas de Bienestar Social durante el año calendario vigente, a excepción de los que están dentro de la categoría "Otros beneficios". Este limitante no aplicará para los beneficios que se otorguen por fuerza mayor ni para los bonos/ beneficios extraordinarios, los cuales también se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

i. Si el desembolso de los beneficios por parte de -REDES SGC- no puede realizarse por incumplimiento de una obligación del socio, la asignación del beneficio quedará cancelada automáticamente pasados los (10) diez días calendario de la notificación del otorgamiento.

j. Si se otorga un beneficio que implique el pago directo a una entidad, el socio tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento a dicho pago.

k. El Plan General de Bienestar Social estará regido por lo establecido en la versión vigente del Reglamento de Previsión Social.

l. Todas las solicitudes deben realizarse directamente por cada socio. De manera excepcional, las solicitudes podrán ser presentadas por un tercero, únicamente en caso de que el socio se encuentre incapacitado para hacerlo. Para lo cual se deberán presentar los debidos soportes que justifiquen dicha condición de incapacidad del socio para presentar la solicitud.

m. Todas las solicitudes son individuales, personales e intransferibles para el socio y solo se harán extensivas a miembros del grupo familiar, cuando la naturaleza del beneficio así lo permita.

n. El socio deberá consultar el **Reglamento de Previsión Social** donde encontrará el procedimiento para realizar sus solicitudes de beneficios.

o. El socio que no cumpla con las condiciones y requisitos estipulados en cada beneficio será sancionado y no podrá acceder a ningún beneficio durante el resto del año en el que esté vigente este Plan General de Bienestar Social o en caso de que así lo disponga este Plan General de Bienestar Social para el beneficio específico, por un periodo mayor.

III. BENEFICIOS GENERALES ORDINARIOS

DIMENSIÓN NECESIDADES BÁSICAS



1. Beneficio seguridad social

Este beneficio consiste en realizar los aportes a la Entidad Promotora de Salud EPS y Administradora de Fondo de Pensión AFP hasta por tres (3) meses.

Condiciones generales:

a. Todos los aportes serán realizados directamente por -REDES SGC- a las entidades prestadoras del servicio mes vencido, a través del operador de información autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social al que esté vinculado el socio.

b. Los aportes se realizarán tomando como ingreso base de cotización (IBC) un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv).

c. El socio podrá solicitar el beneficio hasta dos veces, de manera consecutiva o no, durante el año calendario. La aprobación del beneficio queda sujeta al cumplimiento de todos los requisitos previstos para el mismo en este Plan General de Bienestar Social y a la disponibilidad presupuestal.

d. El socio no podrá solicitar el beneficio si se encuentra contratado por una empresa a término fijo o indefinido. Si se encuentra contratado a través de un contrato por prestación de servi-

cios los honorarios mensuales no deben superar los tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

e. No se realizarán aportes a la seguridad social a ninguna persona jurídica.

f. No se realizarán aportes a la seguridad social a los socios que se encuentren como beneficiarios en el sistema de salud.

g. No se realizan pagos de la ARL ni a Cajas de Compensación Familiar.

h. Dado que el propósito del beneficio es que el socio quede activo para acceder a la prestación del servicio de salud, no se les podrá otorgar el beneficio a los socios que se encuentren con dos (2) o más meses en mora con el pago de la seguridad social.

i. Los hombres mayores de 62 años y las mujeres de 57 años no están obligados a realizar aportes al Fondo de Pensiones, o de acuerdo a lo que estipule la ley vigente.

Requisitos:

1. Ser socio activo de -REDES SGC-.

2. Residir en Colombia.

3. **Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.**

4. Certificado del estado de afiliación de la EPS y AFP expedida en el último mes.

5. Copia de la última planilla pagada a la seguridad social o del estado de cuenta de la seguridad social.

6. Si el socio recibe la notificación de aprobación del beneficio deberá informar a la Coordinación de Bienestar Social el operador de planilla, usuario y contraseña. Dichos datos per-

sonales sólo serán tratados con la finalidad de realizar el pago. El socio adquiere el compromiso de cambiar la contraseña a más tardar diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Coordinadora de Bienestar Social le informe que se ha realizado el último pago de planilla aprobado por el Comité de Bienestar Social y el Consejo Directivo como resultado de la solicitud particular de este beneficio.

7. Para la gestión del pago de cada planilla, el socio deberá generar la planilla y notificar el número de planilla y la fecha de vencimiento a la Coordinadora de Bienestar Social.

8. Cualquier otro documento que el Comité o el Área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

2. Beneficio de desempleo

Beneficio económico para socios activos de -REDES SGC- que hayan tenido ingresos netos totales inferiores a cuatro (4) smmlv dentro de los últimos cuatro (4) meses previos a la fecha de la presentación de la solicitud de este beneficio por concepto de cualquier actividad laboral o profesional.

Condiciones generales:

a. Haber tenido ingresos netos totales inferiores a cuatro (4) smmlv dentro de los últimos cuatro (4) meses previos a la fecha de la presentación de la solicitud de este beneficio por concepto de cualquier actividad laboral o profesional. Sin que por ello se tenga en cuenta los apoyos económicos que se perciban por terceros como familiares o amigos por un monto máximo hasta dos (2) smmlv.

b. Este beneficio se asignará por un periodo de hasta tres (3) meses consecutivos.

c. El monto mensual del beneficio será hasta el setenta por ciento (70%) de un SMMLV.

d. El socio podrá solicitar el beneficio hasta dos (2) veces, de manera consecutiva o no, durante el un mismo año calendario. El otorgamiento dependerá de la disponibilidad presupuestal y

se basará en la ficha de priorización (Ver página 9).

e. No podrán ser beneficiarios los socios que se encuentren recibiendo pensión.

f. En caso de que el socio sea vinculado laboralmente como escritor audiovisual durante el período que se encuentre recibiendo el beneficio de desempleo, debe informar por escrito a -REDES SGC- la fecha en la que recibirá su primer pago y a partir de ese mes se suspenderá el beneficio.

g. El requisito establecido en el literal f) solo será aplicable si el socio ha recibido los tres desembolsos del beneficio de desempleo o el beneficio de desempleo completo. En todo caso el socio, sólo tendrá derecho a recibir hasta seis (6) desembolsos por año.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de -REDES SGC- de seis (6) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Soporte contable de los ingresos de los últimos cuatro (4) meses o documento equivalente, como pueden ser los extractos bancarios de los últimos cuatro (4) meses.

3. **Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.**

4. **Formato de declaración de -REDES SGC- que contenga la siguiente información:**

4.1. Ingresos netos de los últimos cuatro (4) meses.

4.2. Fecha exacta de su último trabajo como escritor audiovisual.

4.3. Personas a cargo o ser adulto mayor. (Esta condición no es excluyente para el otorgamiento de este beneficio).

4.4. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.

5. Informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

6. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y el certificado bancario del tercero.

7. Cualquier otro documento que el Comité o el Área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.



FICHA DE PRIORIZACIÓN

Para acceder al beneficio de desempleo

Caso N° _____

Nota: En caso de que haya limitaciones presupuestales del área de Bienestar Social para el otorgamiento de este beneficio, se tendrá en cuenta para la valoración de la solicitud, la tabla de priorización que corresponderá al 60% y el estudio del caso al 40% restante.

VARIABLES		PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
Participó en la Asamblea de manera presencial o a través de un poder	Sí	10	
	No	5	
Tiempo de inactividad laboral	Entre 12 y 24 meses	20	
	Entre 9 y 12 meses	15	
	Entre 4 y 9 meses	10	
Ingresos netos en los últimos 4 meses	Sin ingresos	20	
	Menos de 2 SMMLV	10	
	Entre 2 y 4 SMMLV	5	
Es adulto(a) mayor de 60 años	Sí	20	
	No	5	
Personas a cargo	Sí	10	
	No	5	
N° de veces que se le ha otorgado en beneficio	Ninguna	20	
	1 vez	10	
	2 veces o más	5	
Máximo puntaje	100	Puntaje total obtenido	

Evaluación de resultados:

Puntaje	Nivel de priorización
Entre 0 y 40 puntos	Bajo
Entre 40 y 70 puntos	Medio
Más de 70 puntos	Alto

3. Beneficio para servicios públicos

Beneficio económico otorgado a los socios activos que se encuentran en mora con el pago de sus servicios públicos y/o que requieran apoyo con el pago de los mismos.

Condiciones generales:

1. Haber tenido ingresos netos inferiores a cuatro (4) smmlv durante los últimos cuatro (4) meses. Sin que por ello se tenga en cuenta los apoyos económicos que se perciban por terceros como familiares o amigos e ingresos por otras actividades laborales por un monto máximo hasta dos (2) smmlv.

2. El monto establecido para este beneficio es hasta por el treinta por ciento (30%) de un (1) smmlv.

3. Con el otorgamiento del beneficio se debe garantizar que el socio pueda disfrutar del servicio público.

4. En ningún caso se realizarán pagos a créditos ajenos al servicio de primera necesidad.

5. El socio podrá solicitar el beneficio hasta dos (2) veces dentro del año de vigencia de este PBGS.

6. La factura deberá estar a nombre del socio. De lo contrario, deberá acreditar que el servicio público que se pagará es del lugar donde reside actualmente.

Requisitos:

a. Antigüedad mínima como socio activo de seis (6) meses al momento de presentar la solicitud.

b. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

c. Formato de declaración de -REDES SGC- que contenga la siguiente información:

- Ingresos netos del último mes.
- Fecha exacta de su último trabajo como es-

critor audiovisual.

- Personas a cargo si las tiene. (Esta información no es excluyente para el otorgamiento de este beneficio)
- Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.
- Tipo de vivienda que ocupa (arrendada, propia, familiar)
- Dirección de la vivienda donde reside
- Barrio y localidad

d. Factura del servicio público a nombre del socio o del dueño del inmueble que aparece en el contrato de arrendamiento.

e. Presentar el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno.

f. En caso de que la factura no se encuentre a nombre del socio ni del dueño del inmueble, el área de Bienestar Social podrá solicitar otros documentos que acrediten que el socio reside en esa vivienda.

g. En caso de ser aprobado el beneficio y luego de realizada la consignación del dinero, el socio tendrá 8 días hábiles para presentar ante el área de Bienestar Social el comprobante del pago realizado de los servicios públicos. De no presentar el comprobante, el caso pasará a revisión por parte del Comité de Vigilancia y se aplicará el procedimiento sancionatorio estipulado en el Reglamento de Previsión Social numeral 8.

4. Beneficio de alimentación o bono canasta

Beneficio económico otorgado a los socios activos que tienen hijos menores de edad, que son adultos mayores o que tienen a su cargo adultos mayores en su primer, segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad o primero de



afinidad de acuerdo con el Código Civil colombiano, para la compra de víveres. Código Civil colombiano, para la compra de víveres.

Condiciones generales:

a. No haber tenido ingresos o haber tenido ingresos netos inferiores a cuatro (4) smmlv durante los últimos dos (2) meses.

b. El monto establecido del beneficio hasta por el sesenta por ciento (60%) de un (1) smmlv y se otorgará a través de un bono o reembolso para compra de víveres.

c. El beneficio se otorgará hasta por tres (3) meses consecutivos.

d. El socio podrá aplicar a este beneficio una (1) vez durante el año calendario en que está vigente el Plan General de Bienestar Social y máximo dos (2) veces según disponibilidad presupuestal.

e. Podrán acceder a este beneficio los socios que tengan hijos menores de edad y/o los socios adultos mayores. Tendrán una mayor prelación los socios que tengan hijos menores de edad o personas a cargo.

f. El beneficio se otorgará a través de un bono de alimentación, que podrán redimir en el supermercado de elección. Siempre y cuando el supermercado cuente con esta opción y los montos de los bonos estén dentro del rango máximo que se puede aprobar. En caso de que no se pueda adquirir el bono canasta se procederá a reembolsar los gastos de artículos de alimentación con previa presentación de factura, emitida con máximo un (1) mes de anticipación.

g. Cuando el beneficio sea solicitado por la modalidad de reembolso el socio deberá presentar con la solicitud la factura con la totalidad de los gastos en víveres o en caso de que sean varias facturas incluir un cuadro relacionando los diferentes totales.

h. Dado que el beneficio se puede aprobar hasta por tres (3) meses consecutivos, el socio deberá presentar las facturas los últimos cinco

(5) días hábiles del mes para poder hacer el reembolso a su cuenta los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. En caso de incumplimiento aplicará la sanción mencionada en el literal O del apartado Consideraciones Generales.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio de seis (6) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

3. Registro(s) civil(es) de nacimiento o matrimonio, o documento notarial que acredite la existencia de una unión marital de hecho, según sea el caso, que acredite(n) el parentesco o filiación con la persona que tiene a cargo.

4. Formato de declaración de -REDES SGC- que contenga la siguiente información:

4.1 Ingresos netos de los últimos tres (3) meses como escritor audiovisual u otro oficio.

4.2 Fecha exacta de su último trabajo como escritor audiovisual u otro oficio.

4.3 Personas a cargo (parentesco, si el adulto a cargo es la esposa, presentar registro civil de matrimonio o declaración de unión marital de hecho).

4.4 Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.

5. En caso de reembolso, informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

6. Cualquier otro documento que el Comité o el Área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

5. Beneficio para arrendamiento, leasing habitacional y/o créditos hipotecarios

Beneficio económico otorgado a los socios activos de -REDES SGC- que requieran apoyo con el pago del arrendamiento, créditos hipotecarios o leasing habitacional de su vivienda.

Condiciones generales:

a. No haber tenido ingresos o haber tenido ingresos netos como escritor audiovisual u otro oficio, inferiores a tres (3) smmlv durante los últimos tres (3) meses.

b. El socio podrá solicitar el beneficio hasta dos (2) veces, de manera consecutiva o no durante el año calendario en que está vigente el Plan General de Bienestar Social.

c. Se otorgará hasta por el cien por ciento (100%) del valor del arriendo, cuota u obligación de crédito hipotecario y hasta un máximo de dos y medio (2.5) smmlv.

d. El beneficio será pagado directamente al prestador del servicio.

e. Se podrá realizar el pago de la deuda por concepto de arrendamiento, siempre y cuando el beneficio permita que el socio quede al día y/o amortizar el arrendamiento o deuda de su vivienda.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio de 12 meses al momento de presentar la solicitud.

2. **Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.**

3. **Formato de declaración de -REDES SGC- que contenga la siguiente información:**

3.1. Ingresos netos de los últimos tres (3) meses como escritor audiovisual u otros oficios.

3.2. Fecha exacta de su último trabajo como escritor audiovisual u otros oficios.

3.3. Especificar si cuenta con algún tipo de beneficio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión de vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción).

3.4. Personas a cargo. (Si aplica)

3.5. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.

3.6. Dirección de la vivienda donde reside.

3.7. Personas con las que reside en la vivienda.

4. Contrato de arrendamiento de la vivienda, certificación bancaria de créditos hipotecarios y/o Leasing habitacional donde aparezcan los datos del socio.

5. Factura o documento equivalente emitido por el prestador del servicio que incluya nombre del socio, concepto y valor a pagar.

6. Los dos (2) últimos recibos del pago del canon de arrendamiento donde se vea claro el nombre del arrendador o los comprobantes de pago del crédito hipotecario y/o Leasing habitacional.

7. RUT del prestador del servicio.

8. Certificado de cuenta bancaria del prestador del servicio, cuyos datos deben coincidir con los del arrendador que aparece en el contrato. En caso contrario, se debe enviar un documento de autorización donde el arrendador autoriza el pago a un tercero.

9. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

DIMENSIÓN NECESIDADES SALUD FÍSICA Y MENTAL

6. Beneficio médico

Beneficio económico otorgado a los socios activos que por motivos de salud requieren pagar de manera particular tratamientos médicos, citas con especialistas (visual, auditivo, odontológico, terapia ocupacional, fisioterapeuta), compra de dispositivos de apoyo (audifonos, gafas, lentes, bastón, silla de ruedas, muletas, cabestrillos, colchón anti escaras), compra de medicamentos (no cubiertos por el PBS o negados por la EPS del socio pese a estar cubiertos) u otro relacionado a su salud no contemplado por otro beneficio.

Este Beneficio también podrá aplicar a los socios que por su condición médica requieren de la contratación de una persona cuidadora y/o servicios de enfermería que le proporcione asistencia y/o apoyo para trámites administrativos relacionados con su salud, para la realización de sus actividades diarias por condición de incapacidad en su domicilio o durante una estancia hospitalaria.

Condiciones generales:

a. Este beneficio será otorgado mediante la modalidad reembolso pagado a la cuenta bancaria del socio registrada en -REDES SGC- o la de un tercero autorizado.

b. El Socio podrá presentar documentos (Facturas o recibos de pago), expedidos máximo con un (1) mes anterior a la solicitud.

c. El monto máximo establecido del beneficio es hasta por el cincuenta por ciento (50%) de un (1) smmlv. Si el valor a pagar es menor, el beneficio se otorgará por el valor cancelado en los soportes entregados. En caso de ser mayor, se podrá pagar hasta el valor máximo aprobado del beneficio sujeto a la disponibilidad presupuestal del área de bienestar social.

d. Se otorgará hasta dos (2) veces durante el año calendario en que está vigente el Plan General de Bienestar Social, a discreción del servicio por el cual se solicita el beneficio.

e. El Socio deberá presentar certificación médica donde conste que se encuentra en tratamiento o diagnóstico médico.

f. Este beneficio no es excluyente al beneficio por incapacidad prolongada o por enfermedad catastrófica.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de seis (6) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

3. Copia de factura y recibo de pago, donde evidencie datos del socio y valor total cancelado.

4. Informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

5. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y el certificado bancario del tercero.



6. Visita domiciliaria (mientras las circunstancias lo permitan y el caso lo requiera).

7. En caso de que el beneficio sea solicitado para la contratación de servicios de cuidado o enfermería el socio deberá presentar hoja de vida, certificaciones y/o referencias que acrediten la experiencia de la persona o empresa de servicios de enfermería contratada, mínimo de un (1) año.

8. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social consideren necesario para el estudio del mismo.

7. Beneficio por incapacidad temporal

Beneficio económico otorgado a los socios activos que por motivos de salud se encuentren fuera de su actividad laboral como escritor audiovisual.

Condiciones generales:

a. Se otorgará por una incapacidad mínima de ocho (8) días prorrogables hasta por tres (3) meses. En los casos que la incapacidad sea menor a un mes se pagará proporcionalmente al tiempo de esta.

b. Se otorgará una (1) vez durante el año calendario en que está vigente el Plan General de Bienestar Social.

c. El monto establecido del beneficio es hasta por el cincuenta por ciento (50%) de un (1) sm-mlv por cada mes.

d. Se otorgará por el tiempo de incapacidad estipulado por la EPS o la ARL sin que exceda los tres (3) meses.

e. El socio podrá solicitar el beneficio durante la incapacidad y hasta 30 días después de finalizada.

f. Optativamente, el socio deberá acreditar que radicó la incapacidad ante la EPS o la ARL, para su respectivo pago.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de seis (6) meses al momento de presentar la solicitud.

2. **Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.**

3. Certificado de la incapacidad emitida por la EPS o ARL.

4. Informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

5. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social consideren necesario para el estudio de caso.

6. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y el certificado bancario del tercero.

8. Beneficio Incapacidad prolongada o por enfermedad catastrófica

Beneficio económico otorgado a los socios activos que debido a una incapacidad médica prolongada o a causa de una enfermedad catastrófica se encuentren fuera de su actividad laboral como escritor audiovisual.

Condiciones generales:

a. Se otorgará por una incapacidad mínima de tres (3) meses y máximo un (1) año.

b. En aquellos casos en que la incapacidad supere los seis (6) meses, el Comité de Bienestar Social hará un seguimiento trimestral para verificar que se siguen cumpliendo las condiciones de otorgamiento con el fin de renovar el beneficio.

c. Se otorgará una (1) vez durante el año calendario en que está vigente el Plan General de Bienestar Social.

d. El monto establecido del beneficio es hasta por el cincuenta por ciento (50%) de un (1) sm-mlv por mes.

e. Se otorgará por el tiempo de incapacidad estipulado por la EPS o la ARL.

f. El socio podrá solicitar el beneficio durante la incapacidad y hasta 30 días después de finalizada.

g. El socio deberá acreditar que radicó la incapacidad ante la EPS o la ARL, para su respectivo pago.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de seis (6) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

3. Certificado de la incapacidad emitida por la EPS o ARL.

4. Informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

5. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y el certificado bancario del tercero.

6. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social consideren necesario para el estudio de caso.

9. Beneficio salud mental

Beneficio económico otorgado a los socios activos que, por motivos de salud mental, requieran pagar de manera particular citas para atención psicológica y/o psiquiátrica.

Condiciones generales:

a. Este beneficio será otorgado mediante la modalidad reembolso pagado a la cuenta bancaria del socio registrada en -REDES SGC- o la de un tercero autorizado.

b. El monto máximo establecido del beneficio es hasta por el cuarenta por ciento (40%) de un (1) smmlv, si el valor a pagar es menor, se pagará el valor cancelado en los soportes entregados, en caso de ser mayor se pagará el valor máximo aprobado del beneficio.

c. Se otorgará una (1) vez durante el año calendario en que está vigente el Plan General de Bienestar Social.

d. El Socio deberá presentar certificación médica donde conste que se encuentra en tratamiento o diagnóstico médico.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de seis (6) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

3. Copia de factura y recibo de pago, donde evidencie datos del socio y valor total cancelado. Expedidos con un mes máximo anterior a la solicitud.

4. Informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

5. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

6. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social consideren necesario para el estudio del mismo.



DIMENSIÓN NECESIDADES FAMILIARES

10. Beneficio de maternidad

Beneficio económico para las socias activas que se encuentren en estado de embarazo o madres adoptantes.

Condiciones generales:

a. Se otorgará hasta por cinco (5) meses consecutivos.

b. El monto establecido para este beneficio es hasta por el treinta por ciento (30%) de un (1) smmlv.

c. El beneficio se hará efectivo solamente dentro del período comprendido entre la semana 24 de gestación (estado embarazo) y hasta los ocho (8) meses de nacido el bebé. En aquellos casos en que la licencia de maternidad se solicite como efecto de la adopción de un menor de edad, este beneficio podrá solicitarse a partir de la fecha oficial de entrega del menor a la familia adoptante, lo cual debe estar soportado con los documentos que así lo acrediten y hasta los ocho (8) meses siguientes a dicha fecha oficial.

d. El beneficio se otorgará a cada socia que cumpla con las condiciones generales y requisitos para el otorgamiento del beneficio de manera indistinta.

e. Se otorgará un beneficio por socia independientemente si es un embarazo múltiple o no.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socia activa de REDES de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

3. Certificado médico que acredite las semanas de gestación en la que se encuentra o registro civil de nacimiento del recién nacido. En caso de que sea adopción, los documentos que soporten la adopción del menor hasta los ocho (8) meses de nacido.

4. Informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

5. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para el estudio de caso.

11. Beneficio de paternidad

Beneficio económico para los socios activos que reconozcan la paternidad del recién nacido.

Condiciones generales:

a. Se otorgará hasta por cinco (5) meses consecutivos.

b. El monto establecido del beneficio es hasta por el cincuenta por ciento (50%) de un (1) sm-mlv por mes.

c. Se hará efectivo solamente dentro del período comprendido entre el nacimiento y hasta los ocho (8) meses de edad del menor. En caso de que sea adopción, los documentos que soporten la adopción del menor hasta los ocho (8) meses de nacido.

d. El beneficio se hará efectivo solamente dentro del período comprendido entre la semana 24 de gestación (estado de embarazo) y hasta los ocho (8) meses de nacido del bebé. En aquellos casos en que la licencia de paternidad se solicite como efecto de la adopción de un menor de edad, este beneficio podrá solicitarse a partir de la fecha oficial de entrega del menor a la familia adoptante, lo cual debe estar documentado soportado con los documentos que así lo acrediten y hasta los ocho (8) meses siguientes a la fecha oficial de la entrega del menor.

e. El beneficio se otorgará a cada socio que cumpla con las condiciones generales y requisitos para el otorgamiento del beneficio de manera indistinta.

f. Se otorgará un beneficio por socio independientemente si es un embarazo múltiple o no.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

3. Registro civil de nacimiento en donde conste la condición de padre por parte del socio. En caso de que sea adopción, los documentos que soporten la adopción del menor hasta los ocho (8) meses siguientes a la fecha de entrega oficial del menor al socio padre adoptante.

4. Informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria

sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

5. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

6. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para el estudio de caso.

12. Beneficio escolar para hijos e hijastros menores de edad

Beneficio económico otorgado a los hijos e hijastros menores de edad de los socios activos -REDES SGC-, hijos de parejas actuales con las que se conviva ya sea a través de vínculo matrimonial o por unión marital de hecho y/o hijos adoptados, orientado a reembolso de gastos por matrículas, compra de útiles escolares o gastos relacionados a su educación.

Condiciones generales:

a. Este beneficio será otorgado mediante la modalidad de reembolso pagado a la cuenta bancaria del socio registrada en -REDES SGC- o la de un tercero autorizado.

b. El Socio podrá presentar documentos (Facturas o recibos de pago), expedidos máximo con un (1) mes anterior a la solicitud.

c. El monto máximo establecido del beneficio es hasta por el cincuenta por ciento (50%) de un (1) smmlv, si el valor a cancelar es menor se pagará el valor cancelado en los soportes entregados, en caso de ser mayor se pagará el valor máximo aprobado del beneficio.

d. Se otorgará dos (2) veces durante el año calendario en que está vigente el Plan General de Bienestar Social.

e. Se otorgará por cada hijo o hijastro menor de edad del socio que solicite el beneficio

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de seis (6) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

3. Copia de factura y recibo de pago, donde evidencie datos del socio, su hijo o hijastro, y valor total cancelado.

4. Certificación de la entidad educativa donde evidencie que el menor hijo o hijastro se encuentra activo en la misma.

5. Registro civil de nacimiento o documento donde acredite el parentesco con el socio -REDES SGC-.

6. En el caso de que el beneficio se solicite para hijos de parejas actuales con las que se conviva ya sea a través de vínculo matrimonial o por unión marital de hecho, se debe aportar copia del registro civil de matrimonio o del documento notarial que acredite la existencia de la unión marital de hecho y registro civil de nacimiento de los hijos para quienes se solicita el beneficio.

7. Informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

8. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

9. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social consideren necesario para el estudio del mismo.

13. Beneficio para tus mascotas

Beneficio económico para los socios activos que requieran apoyo para el cuidado veterinario y/o de alimentación de sus mascotas, (es de-

cir, animales domésticos o de compañía) como, por ejemplo: perros, gatos, hámsteres, conejos. Se excluyen de este beneficio, animales salvajes o silvestres.

Condiciones generales:

a. El socio podrá aplicar a este beneficio una (1) sola vez dentro del año de vigencia de este PGBS.

b. Se otorgará hasta por el 30% de un (1) sm-mlv.

c. Este beneficio será otorgado mediante la modalidad de reembolso pagado a la cuenta bancaria del socio registrada en -REDES SGC- o a un tercero autorizado.

d. El socio deberá presentar documentos (facturas, recibos de pago) que acrediten la compra de alimentos, la atención veterinaria o gastos funerarios. Expedidos máximo con un mes de anticipación a la solicitud del beneficio.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Para los autores que lleven más de tres (3) meses de ser socios, haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.

3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

4. Informar siempre en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

5. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

6. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

14. Beneficio funerario

Beneficio económico dirigido a atender los gastos funerarios de los socios activos y/o familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad que fallezca.

Condiciones generales:

a. Se otorgará hasta por tres (3) smmlv, que se pagarán directamente a la entidad prestadora del servicio o a los parientes que acrediten haber incurrido efectivamente en estos gastos.

b. Los familiares del socio podrán acceder al beneficio máximo 30 días calendario contados a partir de la fecha en que ocurra el fallecimiento del socio. Excepcionalmente, se podrá considerar otorgar el beneficio si la solicitud es presentada fuera de término, cuando la causa sea por motivo de fuerza mayor debidamente acreditado.

c. Para su desembolso es necesario presentar factura de la entidad prestadora del servicio funerario donde conste a quién se prestó el servicio, la fecha en que se prestó, el concepto y valor.

Requisitos:

1. **Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado** por el familiar o socio en el caso de ser un familiar fallecido en primer grado de consanguinidad o afinidad.

2. Documento que acredite el parentesco con el socio.

3. Registro civil de defunción.

4. Factura de la entidad donde se especifiquen los servicios prestados.

5. Presentar documentos que acrediten el grado de consanguinidad o afinidad (Registros

civiles de nacimiento y/o matrimonio, declaración extra juicio sobre unión marital de hecho).

15. Beneficio por calamidad extrema

Apoyo económico para los socios que se encuentran en una situación extrema o catastrófica de infortunio o desgracia que cumpla con las condiciones detalladas a continuación:

Condiciones generales:

a. El beneficio por calamidad extrema se concederá máximo una (1) sola vez dentro del año de vigencia de este PBGS.

b. Se otorgará hasta por 3 smmlv.

c. Se entenderán por situaciones excepcionales las siguientes:

1) Con carácter general las que no estén incluidas en otro de los beneficios de Bienestar Social.

2) Las que surjan como consecuencia de la privación o de la ausencia de la vivienda familiar habitual del peticionario o de un riesgo inminente de que éste pueda verse privado de la misma.

3) Las originadas como consecuencia de tratamientos y/o procedimientos médicos especializados de primera necesidad cuyo gasto no esté cubierto por el PBS.

d. Va dirigido a los socios activos.

e. Cualquier excepcionalidad que sea acreditada ante el Comité de Bienestar Social de -REDES SGC-.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. **Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.**

3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

4. Soporte contable de los ingresos de los últimos dos (2) meses o documento equivalente (extractos de todas las cuentas bancarias del socio).

5. RUT de la persona jurídica o natural a quien se le pagará el servicio; también se podrá pagar mediante reembolso de gastos al socio -REDES SGC-

6. En caso de que el pago se realice por modalidad de reembolso, el socio deberá informar en la solicitud el banco, tipo y número de su cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

7. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y el certificado bancario del tercero.

8. Cuenta de cobro o factura según sea el caso que especifique el concepto y valor de la deuda. Emitida máximo con un mes de anticipación a la solicitud del beneficio.

9. Visita domiciliaria (mientras las circunstancias lo permitan y el caso lo requiera)

10. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

16. Orientación individual y/o familiar

A través de este beneficio se pretende brindar a los socios y sus familias orientación en problemáticas sociales, familiares y/o personales, generando un espacio de atención que aporte al mejoramiento de su situación.

Requisitos:

1. Tener interés y/o motivación para establecer la relación de acompañamiento y seguimiento si el caso lo amerita según el riesgo psicosocial identificado.

2. Solicitar una cita con el profesional del área de Bienestar Social de -REDES SGC-.



DIMENSIÓN NECESIDADES PROFESIONALES

17. Beca Martha Bossio

La Beca Martha Bossio fue creada por el Consejo Directivo de REDES SGC en ejercicio de las facultades previstas en la sección 9.3 del Reglamento de Previsión Social de la sociedad.

Esta beca se creó como homenaje a la Maestra Martha Bossio, Comunicadora social y Periodista de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, escritora de obras gran impacto en la narrativa audiovisual colombiana como: *Pero sigo siendo el rey*, *Gallito Ramírez* y *La Mala Hierba*, entre otras. Docente de la Pontificia Universidad Javeriana y de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y miembro del Consejo Directivo de REDES SGC.

La beca Martha Bossio tiene por objetivo favorecer, promover y complementar la formación profesional y apoyar el desarrollo de proyectos audiovisuales escritos por socios de REDES SGC.

Los beneficiarios de la Beca Martha Bossio serán única y exclusivamente escritores del audiovisual que al momento de la convocatoria se acrediten como socios de REDES SGC.

18. Beneficio educativo

Beneficio económico para los socios activos interesados en participar en procesos de formación o cursos de idiomas que complementen su carrera como escritor audiovisual.

Condiciones generales:

a. El socio podrá recibir por una única vez el beneficio en un periodo de seis (6) meses contados a partir del otorgamiento de la última solicitud.

b. Se otorgará hasta por tres (3) smmlv.

c. El beneficio será pagado directamente al prestador del servicio previa presentación de la factura o, por reembolso al socio solicitante una

vez presente el comprobante de pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al pago.

d. El socio debe informar por escrito a -REDES SGC- si el curso no se lleva a cabo. Si dicha situación se presenta el socio deberá hacer la devolución del dinero y podrá acceder nuevamente a este beneficio.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Para los autores que lleven más de tres (3) meses de ser socios, haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.

3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

4. Factura o documento equivalente emitido por el prestador del servicio que incluya nombre del socio, concepto y valor a pagar. Expedidos máximo con un mes de anticipación a la solicitud del beneficio.

5. RUT del prestador del servicio.

6. Certificado de cuenta bancaria del prestador del servicio. Si el pago se realiza por modalidad de reembolso, el socio deberá informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

7. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

8. Carta de motivación explicando cómo le aportará el curso a su formación como escritor audiovisual.

9. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

19. Capacitaciones

El área de Bienestar Social destinará anualmente un presupuesto dirigido a capacitar a los escritores audiovisuales de -REDES SGC- en temáticas que les permita aportar a su carrera profesional.

Condiciones generales:

a. Todos los socios de -REDES SGC- podrán participar, a menos que los requisitos de la convocatoria indiquen lo contrario.

b. El presupuesto será definido anualmente y de ello dependerá el número de cupos que se otorguen.

c. La convocatoria para participar de las capacitaciones tendrá que realizarse a través de correo electrónico, u otro canal de comunicación especificando las condiciones generales, dispuesto por -REDES SGC-.

d. El socio deberá enviar la carta de compromiso en los tiempos especificados en cada convocatoria. En caso de que no pueda participar en la capacitación deberá informar por escrito al correo de Bienestar Social, como mínimo con 24 horas de antelación. De lo contrario, no podrá participar en las siguientes dos (2) convo-



catorias, a menos que presente un justificante que demuestre un evento de fuerza mayor por el cual no pudo avisar oportunamente. La sanción también será aplicable si el socio firma la carta de compromiso y confirma su asistencia, pero no asiste a la capacitación.

Requisitos:

Serán definidos de acuerdo al tiempo de capacitación, cupos y características del mismo

20. Convocatorias o concursos

Este beneficio está orientado a apoyar la participación (inscripción y/o matrícula) de los socios -REDES SGC- en convocatorias o concursos asociados al ejercicio del oficio del escritor audiovisual.

Condiciones generales:

a. El socio podrá aplicar a este beneficio una (1) sola vez dentro del año de vigencia de este PGBS.

b. Se otorgará hasta por tres (3) smmlv.

c. El beneficio será pagado directamente al prestador del servicio, cuando las fechas de pago lo permitan.

d. De no aplicar lo previsto en el numeral anterior o si el prestador del servicio está ubicado en el extranjero, el beneficio será pagado mediante reembolso con previa presentación del soporte de pago, este deberá tener una fecha no superior a 30 días contados desde la fecha de pago.

e. Si el prestador del servicio está ubicado en el extranjero el valor reembolsado al socio corresponderá al de la tasa representativa del mercado TRM definida por el Banco de la República que se encuentre vigente en la fecha en que se realice el reembolso.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Para los autores que lleven más de tres (3) meses de ser socios, haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.

3. **Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.**

4. Factura o documento equivalente emitido por el prestador del servicio que incluya nombre del socio, concepto y valor a pagar.

5. RUT del prestador del servicio o documento equivalente. (En caso de que el pago se haga al prestador de servicio)

6. Certificado de cuenta bancaria del prestador del servicio. Si el pago se realiza por modalidad de reembolso, el socio deberá informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta.



Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

7. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

8. Carta de motivación explicando cómo le aportará el curso a su formación como escritor audiovisual.

9. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

21. Beneficio económico gastos script doctor

Beneficio económico para los socios activos que requieran para su labor de producción audiovisual contratar los servicios de un Script Doctor (quien siempre debe ser un tercero).

Condiciones generales:

a. Este beneficio será otorgado mediante la modalidad de reembolso pagado a la cuenta bancaria del socio registrada en -REDES SGC- o a un tercero autorizado.

b. El Socio deberá presentar documentos (facturas, recibos de pago, cuentas de cobro), y/o contrato que acrediten los servicios contratados con el Script Doctor de su elección, emitidos máximo con dos (2) meses anteriores a la solicitud.

c. El socio podrá recibir por una única vez el beneficio en un periodo de doce (12) meses contados a partir del otorgamiento de la última solicitud.

d. Se otorgará hasta por tres (3) SMMLV. En los casos en que el valor del Script Doctor sea menor se pagará el valor estipulado en la factura o documento equivalente, en caso de ser mayor se pagará el valor máximo aprobado del beneficio.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Para los autores que lleven más de tres (3) meses de ser socios, haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.

3. **Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.**

4. Hoja de vida, certificaciones y/o referencias que acrediten la experiencia del Script Doctor, mínimo de un (1) año.

5. Factura o documento equivalente emitido por el prestador del servicio que incluya nombre del socio, concepto y valor a pagar.

6. Carta de motivación o intención explicando cómo le aportará este servicio a su oficio como escritor audiovisual.

7. Si el pago se realiza por modalidad de reembolso, el socio deberá informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

8. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

9. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

22. Beneficio participación en festivales, talleres y/o eventos del mercado audiovisual

Beneficio económico para los socios activos que requieran apoyo para el desplazamiento, alojamiento y/o viáticos para su participación en festivales, talleres y/o eventos del mercado audiovisual.

Condiciones generales:

a. El socio podrá aplicar a este beneficio una (1) sola vez dentro del año de vigencia de este PGBS.

b. Se otorgará hasta por tres (3) smmlv.

c. Este beneficio será otorgado mediante la modalidad de reembolso pagado a la cuenta bancaria del socio registrada en -REDES SGC- o a un tercero autorizado.

d. El Socio deberá presentar documentos (facturas, recibos de pago, cuentas de cobro), y/o acreditación o certificación de su participación en el festival, taller y/o mercado audiovisual. Expedidos máximo con un mes de anticipación a la solicitud del beneficio.

e. Junto con las facturas, enviar en un cuadro la relación de los pagos, con el total y la tasa de cambio al momento en que se realizaron los pagos (en caso de que sean efectuados en el extranjero).

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Para los autores que lleven más de tres (3) meses de ser socios, haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.

3. **Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.**

4. Certificado de la cuenta bancaria del prestador del servicio. Si el pago se realiza por modalidad de reembolso, el socio deberá informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

5. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

6. Carta de motivación explicando cómo su participación en el evento aportará a su labor como escritor audiovisual.

7. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

23. Beneficio traducción contenido de guion y/o documento de venta de proyecto audiovisual

Beneficio económico para los socios activos que requieran para su labor de producción audiovisual contratar los servicios de un traductor.

Condiciones generales:

a. Este beneficio será otorgado mediante la modalidad de reembolso pagado a la cuenta bancaria del socio registrada en -REDES SGC- o a un tercero autorizado.



b. El Socio deberá presentar documentos (facturas, recibos de pago, cuentas de cobro), y/o contrato que acrediten los servicios contratados con el Traductor de su elección, emitidos máximo con dos (2) meses anteriores a la solicitud.

c. El socio podrá recibir por una única vez el beneficio en un periodo de doce (12) meses contados a partir del otorgamiento de la última solicitud.

d. Se otorgará hasta por tres (3) SMMLV. En los casos en que el valor de la traducción sea menor se pagará el valor estipulado en la factura o documento equivalente, en caso de ser mayor se pagará el valor máximo aprobado del beneficio.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Para los autores que lleven más de tres (3) meses de ser socios, haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.

3. **Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.**

4. Hoja de vida, certificaciones y/o referencias que acrediten la experiencia del Traductor, mínimo de un (1) año.

5. Factura o documento equivalente emitido por el prestador del servicio que incluya nombre del socio, concepto y valor a pagar.

6. Carta de motivación o intención explicando cómo le aportará este servicio a su oficio como escritor audiovisual.

7. Si el pago se realiza por modalidad de reembolso, el socio deberá informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

8. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

9. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.



24. Beneficio diseño gráfico para documento de venta de proyecto audiovisual

Beneficio económico para los socios activos que requieran contratar los servicios de un diseñador gráfico para la elaboración del diseño visual del documento de venta de un proyecto audiovisual.

Condiciones generales:

a. Este beneficio será otorgado mediante la modalidad de reembolso pagado a la cuenta bancaria del socio registrada en -REDES SGC- o a un tercero autorizado.

b. El Socio deberá presentar documentos (facturas, recibos de pago, cuentas de cobro), y/o contrato que acrediten los servicios contratados con el diseñador gráfico de su elección, emitidos máximo con dos (2) meses anteriores a la solicitud.

c. El socio podrá recibir por una única vez el beneficio en un periodo de doce (12) meses contados a partir del otorgamiento de la última solicitud.

d. Se otorgará hasta por dos (2) SMMLV. En los casos en que el valor sea menor se pagará el valor estipulado en la factura o documento equivalente, en caso de ser mayor se pagará el valor máximo aprobado del beneficio.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Para los autores que lleven más de tres (3) meses de ser socios, haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.

3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

4. Hoja de vida, certificaciones y/o referencias que acrediten la experiencia del diseñador gráfico, mínimo de un (1) año.

5. Factura o documento equivalente emitido por el prestador del servicio que incluya nombre del socio, concepto y valor a pagar.

6. Carta de motivación o intención explicando cómo le aportará este servicio a su oficio como escritor audiovisual.

7. Certificado de la cuenta bancaria del prestador del servicio. Si el pago se realiza por modalidad de reembolso, el socio deberá informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

8. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

9. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

25. Beneficio Ergonómico

Beneficio económico para los socios activos que requieran adquirir accesorios o implementos ergonómicos como: sillas, escritorios, apoyapies, soportes, entre otros artículos que ayudan a prevenir la aparición de enfermedades ocupacionales o dolencias físicas.

Condiciones generales:

a. El socio podrá aplicar a este beneficio una (1) sola vez dentro del año de vigencia de este PGBS, dependiendo del tipo de artículo. Para el caso de sillas ergonómicas y escritorios, podrá aplicar cada cuarenta y ocho (48) meses contados desde la fecha de otorgamiento del beneficio.

b. Se otorgará hasta por un (1) smmlv.

c. Este beneficio será otorgado mediante la modalidad de reembolso pagado a la cuenta bancaria del socio registrada en -REDES SGC- o a un tercero autorizado.

d. El socio deberá presentar documentos (facturas, recibos de pago) que acrediten la compra. Expedidos con un mes de anterioridad a la solicitud del beneficio.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Para los autores que lleven más de tres (3) meses de ser socios, haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.

3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

4. Informar en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

5. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

6. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

26. Beneficio compra y/o actualización de licencia de software para escritura

Beneficio económico para los socios activos que requieran adquirir o actualizar la licencia del Software de escritura de su preferencia.

Condiciones generales:

a. El socio podrá aplicar a este beneficio una

(1) sola vez dentro del año de vigencia de este PBGS.

b. Se otorgará hasta por dos (2) smmlv.

c. Este beneficio será otorgado mediante la modalidad de reembolso pagado a la cuenta bancaria del socio registrada en -REDES SGC- o a un tercero autorizado.

d. El socio deberá presentar documentos (facturas, recibos de pago) que acrediten la compra y/o actualización. Expedidos máximo con un mes de anticipación a la solicitud del beneficio.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

2. Para los autores que lleven más de tres (3) meses de ser socios, haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.

3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.

4. Informar siempre en la solicitud el banco, tipo y número de cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

5. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y certificado bancario del tercero.

6. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.



27. Beneficio soporte técnico y/o compra de equipo de cómputo escritorio y/o portátil

Beneficio económico para los socios activos que requieran adquirir un computador portátil o de escritorio y/o hacerle mantenimiento técnico a su equipo de trabajo.

Condiciones generales:

1. El socio podrá aplicar a este beneficio para compra de equipo de cómputo una (1) vez al año cada cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio, siempre y cuando el beneficio exista en el PGBS vigente en el momento de la nueva compra.

2. El socio podrá aplicar a este beneficio para soporte técnico o mantenimiento del equipo de cómputo una sola vez dentro del año de vigencia de este PGBS.

3. Se otorgará hasta por dos (2) smmlv.

4. Este beneficio será otorgado mediante la modalidad de reembolso pagado a la cuenta bancaria del socio registrada en -REDES SGC- o a un tercero autorizado.

5. El socio deberá presentar documentos (facturas, recibos de pago) que acrediten la compra a su nombre, expedidos máximo con un mes de anticipación a la solicitud del beneficio (no se admiten cotizaciones).

Requisitos:

a. Antigüedad mínima como socio activo de tres (3) meses al momento de presentar la solicitud.

b. Para los autores que lleven más de tres (3) meses de ser socios, haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.

c. **Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.**

d. El socio deberá informar siempre en la solicitud el banco, tipo y número de su cuenta. Adjuntar certificación bancaria sólo en caso de que la cuenta bancaria sea diferente a la ya registrada en -REDES SGC-.

e. En caso de autorizar el pago a un tercero enviar el documento de autorización (firmado por ambas partes) por escrito y el certificado bancario del tercero.

f. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

IV. BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

Aquellos que no están contemplados en los demás proyectos del Plan General de Bienestar Social y que se aprueben por el Consejo Directivo y el Comité de Bienestar Social de -REDES SGC-, en situación de especial necesidad en cualquier momento.

V. OTROS BENEFICIOS

Estos beneficios están exentos del monto máximo de cinco (5) beneficios que pueden solicitar los socios durante el año de vigencia del presente PGBS

28. Beneficio de Asesoría Jurídica en Derecho de Autor

-REDES SGC-, en convenio con una oficina de abogados especialistas y reconocidos en temas derechos de autor, ofrece el beneficio económico de una primera asesoría legal en derechos de autor relacionada con el oficio de escritor audiovisual, en la cual -REDES SGC- asume el costo del 100% de la misma. Los autores podrán acceder a los servicios de la firma de abogados especialistas en derechos de autor contratada por -REDES SGC- para solicitar asesorías adicionales, las cuales serán asumidas por el autor y tendrán un descuento especial del 30% por ser socio -REDES SGC-.

Todos los socios de -REDES SGC- tendrán derecho a este beneficio sin que para ello se requiera aprobación del Comité de Bienestar Social y del Consejo Directivo. Para acceder al mismo, la condición es que la consulta sea relativa a derechos de autor y que la misma se encuentre relacionada con el ejercicio del oficio de escritor audiovisual. La consulta deberá ser

remitida por escrito vía correo electrónico a la Coordinadora de Bienestar Social o a través de los medios y procedimientos que -REDES SGC- disponga para tales fines.

Este beneficio podrá solicitarse a través del correo electrónico de Bienestar Social máximo una vez cada seis (6) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de este beneficio.

29. Beneficio formato de documento acuerdo entre escritores del audiovisual

-REDES SGC-, en convenio con una oficina de abogados especialistas y reconocidos en temas derechos de autor, ofrece poner a disposición de los socios un formato de documento de acuerdo entre escritores del audiovisual, que contemple todos los géneros y formatos. Este formato de documento facilitaría la declaración de los porcentajes de autoría sobre las obras al interior de los colectivos de escritores del audiovisual. Para acceder a él, el socio deberá solicitarlo a través del correo electrónico de Bienestar Social.

Este documento NO es de uso obligatorio por parte de los socios, ni representa injerencia de -REDES SGC- en la definición de los porcentajes de obra, lo cual es de responsabilidad y exclusiva discrecionalidad de los autores. Por lo tanto, al usar este formato de documento, los socios liberan a -REDES SGC- de cualquier responsabilidad acerca de su contenido.





30. Actividades Culturales y recreación

El área de Bienestar Social destinará anualmente un presupuesto dirigido a organizar algunas actividades enfocadas al bienestar, entretenimiento recreación y cultura para los socios -REDES SGC-

A través de este beneficio también se busca apoyar los proyectos artísticos de presentaciones en vivo de los socios. Este beneficio se otorgará máximo por una sola temporada. Las ofertas para la promoción de servicios prestados por socios deberán ser enviadas a través del correo electrónico de Bienestar Social para su estudio y aprobación en el Comité de Bienestar Social, con la siguiente información:

- Descripción de la propuesta.
- Datos de contacto.
- Tarifas.
- Rut de persona natural y/o jurídica
- Aforo o límite de personas a quienes se ofrece el servicio.

31. Convenios

El presente Plan contempla la posibilidad de que el Comité de Bienestar Social y el Consejo Directivo aprueben la suscripción de convenios colaborativos de descuentos con entidades de entretenimiento, ópticas, entidades educativas, con el fin de obtener descuentos para la participación de socios -REDES SGC--.

Su suscripción, vigencia y permanencia dependerá de las condiciones viables de las partes, uso y participación de los mismos.



*El presente Plan General de Bienestar Social fue revisado
y aprobado por el Consejo Directivo el 30 de diciembre de 2024.*